

	CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS	VERSION: 01
	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: ABRIL 2014
	ESTANDAR DE TALENTO HUMANO	PÁGINA 1 DE 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN, PROVINCIA DE BOGOTA**, con NIT No. 860.006.745-6, Comunidad Local de Sibaté, Representada por la Hermana **MARTA LUCIA MILLAN AMAYA** con cédula de ciudadanía número **21.054.450** de Ubaté en su calidad de Contratante del **CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS** propiedad de Beneficencia de Cundinamarca, quienes en adelante se llamarán **LA CONGREGACION Y SARMIENTO VELANDIA ANGIE LIZETH** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.030.580.302** de Bogotá quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos celebrado el **presente** contrato para la prestación de Servicios profesionales, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio o por el Código Civil según el caso y por las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: OBJETO: El profesional se compromete a prestar sus servicios como **NUTRICIONISTA**, en el **CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS**, colocando al servicio de la empresa todos sus saberes y habilidades para el cumplimiento de los objetivos y metas propias de su área. SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO; Este contrato de Prestación de Servicios se extenderá desde el 01 de diciembre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018. TERCERA: HONORARIOS: LA CONGREGACION Pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$3.100.000)** pagaderos mensualmente por el servicio estipulado en la cláusula primera dentro de los cinco primeros días de cada mes, con previa presentación de los pagos de (EPS en salud, pensión, Riesgos Profesionales como trabajador independiente y factura de venta, según reglamentación de la DIAN), CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente contrato no es de índole laboral, por lo tanto no causa ninguna de las prestaciones e indemnizaciones derivadas de un Contrato de Trabajo. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA según la forma que se pactó dentro del término debido. Facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Prestar los servicios profesionales durante **48** horas semanales con las siguientes responsabilidades: 1. Valoración de Ingreso. 2. Determinación del estado nutricional. 3. Elaboración del correspondiente plan alimentario individual. 4. Seguimiento al plan nutricional a través de evolución trimestral o según necesidad. 5. Evaluación de comportamiento alimentario, a través de la supervisión y seguimiento de las personas durante los momentos de alimentación. 6. Vigilar el estado nutricional y brindar a las familias responsables las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento del estado nutricional de las personas, durante su permanencia en el servicio, a través de Asesoría Individual teniendo en cuenta sus necesidades, características y capacidades. 7. Formular con el equipo de profesionales cada uno de los Planes de Atención Integral de las personas. 8. Realizar seguimiento y registro bimestral al Plan de Atención Integral, con el propósito de llevar a cabo los ajustes pertinentes, que respondan a las condiciones particulares del proceso de cada uno de las personas. 9. Proporcionar una alimentación balanceada a las usuarias. 10. Seguimiento y supervisión de los procesos de compra, pedido, existencia, almacenamiento, manipulación y preparación de alimentos. 11. Diligenciar el Anexo de vigilancia del Estado nutricional, donde se condensan los datos de la valoración antropométrica y diagnóstico nutricional. 12. Realizar las adecuaciones a las minutas, para las personas adultas que por sus condiciones médicas y nutricionales así lo requieran. 13. Participar en la elaboración del manual de convivencia, conjuntamente con el equipo profesional y la población, de acuerdo con el grado de funcionalidad. 14. Participar en los Estudios de Caso y realizar el seguimiento de los casos en conjunto con el equipo profesional. 15. Participar en la elaboración, implementación, seguimiento y ajustes del Plan de Compromiso y Corresponsabilidad familiar y social. 16. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población y las requeridas por la supervisión. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y

KM 25 VIA SIBATE
TEL 7250910-7250912
CELULAR 3133764718

 <p>HNAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION</p> <p>PROVINCIA DE BOGOTA</p>	CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS	VERSION: 01
	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: ABRIL 2014
	ESTANDAR DE TALENTO HUMANO	PÁGINA 1 DE 1

oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA CONGREGACION o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONGREGACION y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. DECIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Sibaté el primero (01) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EL CONTRATISTA ANGIE D.
C.C. o NIT 1030580 302

LA COMUNIDAD Mua. María Jesús Molina
C. C. 21.054.450 de Ubaté

TESTIGO _____
C.C. _____

KM 25 VIA SIBATE
TEL 7250910-7250912
CELULAR 3133764718